

RESOLUCION DCS 386/2019

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2020

VISTO

El Expediente 2374/07, el cual contiene el convenio específico complementario entre la Universidad Nacional del Sur y en Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto 1470/04.

Y CONSIDERANDO:

Que frente a la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo, nuestro país y la Provincia en virtud de la pandemia por la propagación del COVID-19, las partes han resuelto trabajar de manera conjunta a fin de contribuir a resguardar el derecho a la salud y la priorización de la atención sanitaria;

Que el Departamento de Ciencias de la Salud ha realizado una convocatoria de voluntarios/as de las carreras de Lic. en Enfermería y Medicina para ofrecer colaboración al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en la adopción de las medidas que resulten necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, para resguardar la salud de las personas del territorio de la Provincia;

Lo aprobado en sesión plenaria el 16 de diciembre;

Por ello:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suscribir el Convenio específico entre la Universidad Nacional del Sur y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que figura como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°: Infórmese al solicitante y a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos.



Anexo I – Res DCS 386/2020

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSDAD NACIONAL DEL SUR

Entre el Ministerio de Salud de Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, el Dr. Daniel Eduardo GOLLAN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, con domicilio en Av. 51 Nº 1120 de la Ciudad de La Plata, y la Universidad Nacional del Sur, representada en este acto por el Decano del Departamento de Ciencias de la Salud, Médico Germán RAMALLO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", creada por Decreto-Ley Nº 154/57, por la otra parte, con domicilio en calle Florida Nº 1450, Hospital Militar de la Ciudad de Bahía Blanca, convienen en celebrar el presente acuerdo, con ajuste a las siguientes cláusulas y previamente exponen:

Que frente a la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo, nuestro país y la Provincia en virtud de la pandemia por la propagación del COVID-19, las partes han resuelto trabajar de manera conjunta a fin de contribuir a resguardar el derecho a la salud y la priorización de la atención sanitaria;

Que mediante Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), prorrogada por el artículo 1° del Decreto N° 771/2020 por idéntico plazo, en orden a lo dispuesto en el artículo 2°, inciso a) de la ley citada;

Que "LA UNIVERSIDAD" ha realizado una convocatoria de voluntarios/as de todas las unidades académicas para ofrecer colaboración al "EL MINISTERIO" en la adopción de las medidas que resulten necesarias, en el



Universidad Nacional del Sur Departamento de Ciencias de la Salud (8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

marco de sus respectivas competencias, para resguardar la salud de las personas del territorio de la Provincia;

Que han decidido suscribir el presente Acuerdo Específico, con ajuste a las

siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" facilitará las condiciones para que los miembros de la comunidad universitaria que deseen desinteresadamente realizar tareas de voluntariado en apoyo de las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales, puedan realizarlas de manera coordinada

para su mejor desarrollo.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" a través del Departamento de Ciencias de la Salud atenderá en la medida de sus posibilidades, los requerimientos establecidos por "EL MINISTERIO", para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, y con ajuste lo indicado en los anexos de este convenio que seguidamente se indican, en los que se expresan los objetivos, las actividades, los recursos a disponer por cada una de las partes y el perfil de voluntarias/os a convocar:

ANEXO I: Curso de inmunización COVID 19.

ANEXO II: Acreditación de prácticas preprofesionales.

ANEXO III: Campaña de Vacunación COVID 19.

TERCERA: "EL MINISTERIO" proveerá a los/las voluntarios/as participantes, las condiciones de bioseguridad que correspondan a la tarea a la cual se encuentren afectados. Asimismo, se hará cargo de brindar la capacitación que se menciona en los anexos de este acuerdo, en conjunto con los equipos técnicos destinados a tal fin de las áreas específicas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en



Salud "Floreal Ferrara", dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización.

CUARTA: Las partes acuerdan la conformación de una Unidad de Coordinación, integrada por DOS (2) representantes por cada una de ellas (uno titular y otro suplente alterno), la que deberá llevar adelante los procesos que resulten pertinentes para la debida implementación de las acciones aquí previstas.

QUINTA: "**EL MINISTERIO**" se compromete a instruir a sus dependencias para que, en lo pertinente, pongan a disposición de los representantes de las partes, toda aquella información o recursos técnicos que pudieran resultar necesarios para cumplimentar el objetivo fijado.

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad a este acuerdo específico en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte que cada una de ellas indique.

SÉPTIMA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de DOS (2) años, pudiendo ser prorrogado por iguales períodos, en forma expresa antes de su finalización. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con un plazo de antelación no inferior a SESENTA (60) días; sin perjuicio de concluir las acciones en desarrollo.

OCTAVA: "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica, con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de



ambas partes. Si pese a ello no se arribase a una solución, resuelven someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata.

NOVENA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL MINISTERIO", en Av. 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y "LA UNIVERSIDAD", en calle Florida Nº 1450, Hospital Militar de la Ciudad de Bahía Blanca.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.